CONSTANCIA: Se deja hoy 01 de junio del 2022, informando a la Señora Juez que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., aportó escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

No obra prueba de la forma y fecha de notificación de la aseguradora.

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la Secretaría de Tránsito de la misma municipalidad, informaron sobre la procedibilidad de las medidas decretadas.

La citación para notificación personal remitida a la dirección del codemandado Alejandro Duque Ramírez, fue devuelta por la empresa de correos con anotación de estar cerrado el inmueble donde fue direccionado.

Sírvase proveer,

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 665

PROCESO	VERBAL–RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2021-00204-00
DEMANDANTES	HÉCTOR FABIO GRANADA DUQUE (Víctima directa) MARÍA NUVIA CEBALLOS LÓPEZ (Cónyuge de la víctima), ORFANERY DUQUE de GRANADA (Madre de la víctima), ROBINSON, JULIÁN ANDRÉS quien obra en su propio nombre y en representación de la menor G.G.A (Protección de los derechos del menor), YENNY VALENTINA, PAULA ANDREA GRANADA CEBALLOS (hijos de la víctima)
DEMANDADOS:	ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

En el proceso de la referencia, se dispone INCORPORAR el escrito a través del cual la codemandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a través de Apoderado, descorre el traslado de la demanda incoada en su contra, formulando excepciones y objeción al juramento estimatorio.

A dicho memorial se le dará el trámite que corresponda, una vez se aporte por la parte actora la constancia de la forma en que se produjo la notificación de la aseguradora y la fecha de tal actuación, como carga procesal que le es propia, necesaria para poder determinar si la réplica se produjo oportunamente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la efectividad de las medidas cautelares informadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a través del oficio ORIPMAN 1002002EE0001853, y de la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a notificar al codemandado ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, advirtiendo la devolución de la citación remitida para tal fin a la dirección informada, y allegue la constancia de notificación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 083 del 02 de Junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8a8e8a0d690b2435c7b5f87675c73df090d0098c26533fdf0d9b0d2141ecbe**
Documento generado en 01/06/2022 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica